



DECANATO  
JUZGADOS DE MADRID

**ACUERDO GUBERNATIVO Nº 357/19.  
SERVICIO COMÚN DE REGISTRO Y REPARTO SOCIAL.  
FECHA: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**ACTUACIÓN DEL SERVICIO COMÚN DE REGISTRO Y REPARTO SOCIAL  
DURANTE EL MES DE AGOSTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 183 LOPJ y artículos 130.2 y 131.2 LEC durante el mes de agosto, **solamente** se recepcionarán y repartirán las demandas en que se insten procedimientos para los que, con arreglo al art. 43.4 de la L.J.S., el mes de agosto es hábil.

La presentación de escritos y demandas URGENTES en agosto se efectuará, en los supuestos legalmente exigidos, a través del sistema LexNet activando la casilla correspondiente a “urgentes”.

Deberá hacerse constar de manera destacada en la demanda, las razones de urgencia que motiven su presentación en el mes de agosto, indicándolo claramente en el encabezamiento de la demanda o escrito.

**DEMANDAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR**

- Despido.
- Extinción del contrato de trabajo de los arts. 50, 51 y 52 del E.T.
- Movilidad geográfica y modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- Suspensión del contrato y reducción de jornada.
- Derechos de conciliación de la vida personal familiar y laboral del art. 139 de la L.J.S.
- Vacaciones.
- Materia electoral.
- Conflictos colectivos.
- Impugnación de convenios colectivos.
- Tutela de libertad sindical y demás derechos fundamentales.
- Impugnación de Altas Médicas.
- Demandas impugnatorias de sanción sujetas a plazo de caducidad.
- Demandas en que se interese la adopción de actos preparatorios, medidas precautorias y medidas cautelares, en particular en materia de prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Demandas relativas a otras actuaciones que tiendan directamente a asegurar la efectividad de los derechos reclamados o para aquellas que, de no adoptarse pudieran dar lugar a un perjuicio de difícil reparación.



DECANATO

JUZGADOS DE MADRID

- Demandas en que se ejerciten acciones laborales derivadas de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Se admitirá la presentación de todos los escritos y exhortos dirigidos a la Jurisdicción Social.

## REPARTO DE DEMANDAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE AGOSTO

Durante el mes de agosto se procederá al registro, reparto y envío, entre la totalidad de los Juzgados de lo Social, de las demandas que tengan entrada en los últimos días hábiles del mes de julio, así como las que sean presentadas en el mes de agosto que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Gubernativo.

**En relación con las demandas presentadas vía LexNet, se registrarán y repartirán únicamente aquellas demandas se presenten en agosto y traten de las materias referidas en el presente Acuerdo.**

## NO RECEPCIÓN DE COPIAS DE DEMANDAS NO URGENTES EN AGOSTO

No se recogerán las copias de las demandas de las restantes materias que hayan sido presentadas durante el mes de agosto vía LexNet.

Póngase el presente Acuerdo en conocimiento de todos los Juzgados de lo Social de Madrid, Colegios de Abogados, Graduados Sociales y Procuradores, Abogacía del Estado, Fogasa, Servicios Jurídicos de la CAM y Servicio de Orientación Jurídica de ésta sede de la calle Princesa 3.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Jesús del Barco Martínez, Magistrada-Juez Decana de Madrid.



JUZGADO DECANO  
MADRID



**ACUERDO GUBERNATIVO Nº 0400/2019**  
**SERVICIO COMÚN DE REGISTRO Y REPARTO CIVIL**  
**FECHA: DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

**ACTUACION DEL SERVICIO COMUN DE REGISTRO Y REPARTO CIVIL**  
**DURANTE EL MES DE AGOSTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 LOPJ y artículos 8, 130.2 y 131.2 LEC, durante el mes de **AGOSTO** sólo se registrarán, repartirán y remitirán a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Mercantil de Madrid, aquellas **DEMANDAS, ESCRITOS Y EXHORTOS CIVILES Y MERCANTILES** respecto de los cuales la Ley establezca expresamente que pueda practicarse alguna actuación judicial y aquellas otras en las que, justificadamente, se manifiesten las **razones de urgencia** que motiven su presentación en el mes de agosto, indicándolo claramente y en el encabezamiento de la demanda o escrito.

La presentación de escritos y demandas URGENTES en agosto se efectuará a través del sistema LexNet activando *la casilla* correspondiente a “urgentes”.

**DEMANDAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR**

- Expedientes de Jurisdicción Voluntaria urgentes.
- Demandas de oposición a resoluciones Administrativas en materia de protección de menores.
- Ingreso de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos.
- Juicios verbales posesorios.
- Internamiento involuntario por razón de trastorno psíquico.
- Medidas previas y cautelares del Código Civil en procedimientos de familia.
- Demandas de separación o divorcio con medidas.
- Demandas de ejecución de régimen de visitas.
- Medidas cautelares y prueba anticipada.
- Autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de medidas de protección de menores. Art. 778 *ter* LEC.
- Procesos relativos a restitución o retorno de Menores, en los supuestos de sustracción Internacional. Art. 778 *quarter* LEC.

**ESCRITOS Y EXHORTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR**

- Régimen de visitas en procedimientos de familia.
- Jurisdicción voluntaria.
- Medidas cautelares.



**JUZGADO DECANO  
MADRID**

- 
- Prueba anticipada.
  - Juicios verbales posesorios.
  - Internamientos involuntarios.

**RECURSOS DE AMPARO**

No se admitirán los escritos de interposición de Recurso de Amparo en esta Oficina de Registro y Reparto Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de 15 de junio de 1982, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se acuerdan las normas que han de regir el funcionamiento del Tribunal durante el periodo de vacaciones (BOE nº 157, de 2 de julio de 1982).

**REPARTO DE DEMANDAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE AGOSTO**

Durante el mes de agosto se procederá al registro, reparto y envío, entre la totalidad de los juzgados, de las demandas que tengan entrada en los últimos días hábiles de julio, **así como las que sean presentadas en el mes de agosto que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo gubernativo.**

Póngase el presente acuerdo en conocimiento de los Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles de Madrid y del Colegio de Procuradores de esta capital, sirviendo el presente de atento oficio acompañatorio.

Comuníquese a los Iltes. Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares y al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús del Barco Martínez, Magistrada-Jueza Decana de Madrid.